



ACTA DE LA REUNIÓN DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN PREVISTA EN EL ART. 103 DE LA LEY DE POLICÍA DEL PAÍS VASCO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2010

En Erandio, previa convocatoria realizada al efecto y siendo las 10:30 horas del día 15 de enero de 2010,

SE REÚNEN

REPRESENTACIÓN SINDICAL

ErNE: R
 J
 J
 ELA: R
 T
 P
 CC.OO. R
 J
 J

ADMINISTRACIÓN

E. –Viceconsejero de
 Administración y Servicios
 J. - Director de Recursos Humanos
 I. – Jefatura Secretaría Técnica
 J. - Jefe Área Relaciones Sindicales,
 quien también actúa como Secretario.

Quienes dando por válidamente constituida esta Mesa de negociación, pasan a tratar lo siguiente:

1. CONTINUACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN DEL ACUERDO REGULADOR DE CONDICIONES DE TRABAJO DE LA ERTZAINITZA.

La representación del **Departamento** hace entrega de la propuesta para el acuerdo de condiciones de trabajo, donde se integran las presentadas en las anteriores reuniones de la Mesa 103 y se exponen las novedades introducidas, que son:



HERRIZAINGO SAILA
Administrazio eta Zerbitzuen
Salburuordetza
Giza Baliabideen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Viceconsejería de Administración
y Servicios
Dirección de Recursos Humanos

- Punto 2.- Las cuantías económicas, por escalas, que podrían percibir los ertzainas que ejercieran la opción por la compensación económica, en lugar del disfrute de tres días de permiso por asuntos particulares.

- Punto 5.- Aclaración de que en caso de no existir un acuerdo, el Departamento procederá a la modificación del contenido del artículo 11 del Acuerdo de condiciones de trabajo; puesto que, tal como se ha expresado en ocasiones anteriores, no sería proporcionado que el personal que acceda a la jubilación en una edad anterior con plenitud de derechos económicos en su pensión, en virtud de la reciente modificación de la legislación de Seguridad Social producida por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2010; pudiera beneficiarse del importe de las primas que se establecen en el mencionado precepto y que tenían una finalidad compensatoria de la disminución de la pensión que operaría por razón de edad, de conformidad con la normativa de aplicación vigente en el momento en que se firmó el acuerdo.

- Punto 9.- Mantenimiento del derecho al cobro de los complementos de productividad del personal que se halle de baja por IT derivada de accidente de trabajo.

- Punto 10.- Incremento del importe del complemento de productividad por trabajo efectivo en el turno de noche, pasando a ser de 20 €.

- Punto 11.- Incremento del importe medio de los complementos de productividad por trabajo efectivo en sábados, domingos y festivos, pasando el importe medio por trabajo en sábados a 26 € y el domingo y festivos a 50 €.

- Punto 13.- Incremento de los importes por complemento de productividad, en atención al índice de absentismo del personal que no tiene asignado un régimen horario concreto por estar en situación de disponibilidad absoluta y el personal que, teniendo asignado el régimen horario flexible, realiza funciones de investigación, pasaría a percibir 265 €/cuatrimestre en los casos de absentismo entre 0 y 2,5% y 132 €/cuatrimestre en los casos de absentismo entre 2,6 y 5%.

- Punto 17.- La subvención por gasto derivado de utilización de instalaciones deportivas pasaría a ser de 85 €.

En resumen, el **Departamento** considera que, aunque haya quedado constatada la imposibilidad de acuerdo en torno a la modificación del artículo 11 y la consiguientemente regulación de la novedosa jubilación anticipada del colectivo, se mantiene abierta la posibilidad de alcanzarlo en todas las demás cuestiones, por lo que reitera su voluntad de impulsarlo.



HERRIZAINGO SAILA
Administrazio eta Zerbitzuen
Salburuordetza
Giza Baliabideen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Viceconsejería de Administración
y Servicios
Dirección de Recursos Humanos

ELA muestra su total disconformidad con la decisión anunciada por el Departamento de proceder de forma unilateral a la modificación del artículo 11 del Acuerdo de condiciones de trabajo, mencionando la imposibilidad de llevar a cabo tal medida, puesto que, un acuerdo solamente puede ser modificado por otro acuerdo posterior. En su opinión, es una falta de respeto en un momento como el actual, en que se está llevando a cabo un proceso de negociación. Desde el principio han mostrado su disposición a negociar sobre el contenido del artículo y esto puede condicionar el desarrollo de la negociación.

CC.OO. muestra su rechazo a la medida anunciada por el Departamento y expresa que ello supone que no existe por parte del Departamento voluntad de llegar a un acuerdo. A pesar de ello, en su opinión, el proceso de negociación no acaba aquí, hay que seguir intentando llegar a un acuerdo.

El **Departamento** insiste en que durante este proceso de negociación ha trasladado a todas las organizaciones sindicales que, por responsabilidad, no puede permitir que se produzca la situación de que el próximo mes, que es cuando podrá accederse a las primeras jubilaciones, conforme la nueva normativa de aplicación a los ertzainas, éstos perciban unos incentivos tan altos cuando van a poder percibir sus pensiones de jubilación en sus importes íntegros. La sociedad no lo entendería.

Ante las cosas que se han dicho, quiere aclarar que estamos ante un acuerdo de condiciones de trabajo que finalizó su vigencia en 2007 y que se encuentra prorrogado. Además, tras un proceso de negociación en que, al menos hasta ahora, no ha sido posible alcanzar un acuerdo, tanto la Ley de Función Pública Vasca, como la propia Ley de Policía del País Vasco, como al propia Ley de Policía del País Vasco, facultan al Consejo de Gobierno para establecer las condiciones de trabajo.

Entienden que, la cuestión del importe actual de las primas por jubilación anticipada puede suponer, desde otra perspectiva, un obstáculo en la negociación, en su conjunto, desde el prisma sindical.

La norma que será presentada al Consejo de Gobierno tendrá, además, como contenido los acuerdos adoptados en la Mesa General de negociación, para su incorporación al ámbito de la Ertzaintza, a fin de que puedan ser de aplicación a los ertzainas. Se recuerda que se trata de una serie de permisos, entre los que se encuentra el permiso por asuntos particulares.

ELA reitera sus críticas y propone la realización de un receso, para que los sindicatos tengan la oportunidad de cambiar impresiones sobre esta cuestión.



HERRIZAINGO SAILA
Administrazio eta Zerbitzuen
Saibunordetza
Giza Baliabideen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Viceconsejería de Administración
y Servicios
Dirección de Recursos Humanos

ErNE se suma a las críticas realizadas por el resto de organizaciones sindicales y muestra su acuerdo a que se lleve a cabo un receso.

CC.OO. muestra su acuerdo con la propuesta de receso y recuerda su disposición a continuar la negociación y dice que la próxima semana presentará por escrito su propuesta.

Tras el receso, se retoma la sesión.

Las organizaciones sindicales comunican al Departamento que en estas condiciones no pueden continuar la sesión y que han tomado la decisión de abandonar la reunión, tras lo cual proceden a abandonar la reunión. De esta forma, finaliza la sesión.

Siendo las 12:00 horas y no habiendo más temas a tratar, se da por concluida la reunión.



PROPUESTA DEL DEPARTAMENTO DE INTERIOR PARA LA FIRMA DE UN NUEVO ACUERDO REGULADOR

Compromisos económicos:

1. Incremento general de retribuciones 0,3 %, y de una parte de C.E. general destinado a las pagas extraordinarias, que supone un 0,5 % de la retribución global.
2. Incorporación del permiso por asuntos particulares, 3 días (22:30 horas) en 2010 y 6 días (45:00 horas) en 2011, con posibilidad opción en su lugar de una gratificación económica, para aquellos ertzainas que comunicaran voluntariamente al Departamento su decisión de no disfrutar los 3 días de permiso por asuntos particulares en 2010. En el año siguiente se mantendría esta opción, por lo que, 3 días serían a disfrutar.

En cuanto a la cuantía económica, la misma sería diferente en función de las diferentes escalas existentes en la Ertzaintza:

Escala Básica:	500 €
Escala Inspección:	550 €
Escala Ejecutiva:	600 €
Escala Superior:	650 €

3. Incorporación al acuerdo regulador de condiciones de trabajo del régimen de gratificaciones extraordinarias para llamamientos en día libre, como opción al cómputo de índices correctores, con incremento del 0,3 % de los importes actuales.

4. Pólizas de seguro:

a) Actualmente:

<u>VIDA:</u>		<u>ACCIDENTES:</u>	
Muerte:	26.000	Muerte:	65.000
I.P. Absoluta:	26.000	I.P.Total:	105.000
Total	67.000	I.P. Parcial:	105.000
		I.P. Absoluta:	82.000



HERRIZAINGO SAILA
Administrazio eta Zerbitzuen
Salburuordetza
Giza Baliabideen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Viceconsejería de Administración
y Servicios
Dirección de Recursos Humanos

b) Propuesta del Departamento:

<u>VIDA:</u>		<u>ACCIDENTES:</u>	
Muerte:	30.000	Muerte:	30.000
I.P. Absoluta:	30.000	I.P.Total:	110.000
Total	70.000	I.P. Parcial:	110.000
		I.P. Absoluta:	82.000

5. Sustitución de los importes de las primas por jubilación voluntaria, debido a la modificación normativa que posibilita el adelanto de la edad de jubilación voluntaria, a los 59 o 60 años, sin merma de la cuantía de la pensión, quedando situado en un incentivo del importe correspondiente a lo percibido en el último año anterior a la fecha de jubilación por concepto de antigüedad, como reconocimiento a la trayectoria en la Ertzaintza.

* Una vez intentado y no habiendo sido posible alcanzar un acuerdo sobre este punto, el Departamento procederá a la modificación de la redacción actual del artículo 11 del Acuerdo regulador de condiciones de trabajo, a fin de regular la nueva situación que se ha producido, como consecuencia del adelanto de la edad de jubilación del colectivo de la Ertzaintza.

6. Incremento importe Fondo Social en un 0,3% con redondeo: 312.000 euros.
7. Adelantos de nómina: 7000 euros, 10.000 euros y 4.500 euros. (Actualmente están en 6.900 €, 9.700 € y 4.210 €)
8. Incorporación del régimen indemnizatorio al Acuerdo regulador de condiciones de trabajo.
9. Se mantendrá el derecho a la percepción de los complementos de productividad que se prevén en esta propuesta en aquellos supuestos en que no pueda ser prestado trabajo efectivo en aquellos turnos de trabajo planificado por hallarse el/la ertzaina de baja de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo.
10. Complemento de productividad de 20 euros (actualmente 16,18 €) por trabajar de forma efectiva en turno de noche planificado, como opción al cómputo del índice nocturno, quedando abierta la posibilidad de regular supuestos en que se pudiera causar derecho al cobro del complemento de productividad por trabajar en periodo nocturno el personal con régimen horario flexible.



HERRIZAINGO SAILA
Administrazio eta Zerbitzuen
Salburuordetza
Giza Baliabideen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Viceconsejería de Administración
y Servicios
Dirección de Recursos Humanos

11. El importe medio del complemento de productividad por trabajar de forma efectiva en sábado pasaría a ser de 26 € (actualmente 18,88 €); mientras que, el correspondiente a domingo y festivo pasaría a ser de 50 € de media (actualmente 23,59 €). Este complemento sería de aplicación al personal régimen horario de turnos previsto en el artículo 20 del Acuerdo (excepto los miembros del Servicio de Acompañamiento) y en las Unidades de Brigada Móvil, UDE y Seguridad de la División de Recursos Operativos, en la Sección de Identificación de Personas de la Unidad de la Policía Científica y el de la Sección de Explosivos de la Unidad de Caninos en la totalidad del turno de trabajo planificado en sábado, domingo o festivo, que no coincida con sábado o domingo y el personal con régimen horario flexible dentro de las garantías establecidas, en atención a la duración de la prestación

13. El personal que, debido a la naturaleza de las funciones que tiene encomendadas, no tiene asignado un régimen horario concreto por estar en situación de disponibilidad absoluta y el personal que, teniendo asignado el régimen horario flexible, previsto en el artículo 22 del presente Acuerdo, realice funciones de investigación, tendrá derecho a la percepción de un complemento de productividad de aplicación individual y de carácter cuatrimestral que se abonará los meses de junio, octubre y febrero, y cuya cuantía estará sujeta a no superar las siguientes tasas de absentismo:

En función de tasa de absentismo:

* Intervalo de absentismo, entre 0 y 2,5 % - 265 euros por cuatrimestre (actualmente 215,79 €).

* Intervalo de absentismo, más de 2,5 y menos del 5 % - 132 euros por cuatrimestre (actualmente 107,90 €).

14. Complemento de productividad por trabajar en jornada tipo retén: pasaría a ser de 10 euros (actualmente 3,23 €).

15. Incremento en los importes compensación vestuario no uniformado:

- Unidad Protección de Personas e Intervención: máximo 880 euros (actualmente 877,2 €).
- Resto:
 - entre 45 días y 90 días: 130 euros (actualmente 129,47 €);
 - más de 90 días: 390 euros (actualmente 388,43).



16. El personal que preste servicios en turno de noche, el día 24 de diciembre; en turno de mañana y tarde, el día de 25 de diciembre, y en turno de noche, el día 31 de diciembre; en turno de mañana y tarde, el día 1 de enero tendrá derecho a percibir el importe de 40 euros. (actualmente el importe correspondiente a media dieta, 21 euros).
17. La subvención del gasto por utilización de instalaciones deportivas pasaría a ser de 85 € (actualmente 75 €).

Condiciones de trabajo

18. La Comisión Paritaria conocerá de aquellas situaciones de incumplimientos reiterados del Acuerdo regulador.
19. Anticipación a los 57 años de la posibilidad de solicitar dejar de hacer turnos de noche. (actualmente 58 años).
20. Incremento garantía fines de semana libre en régimen horario flexible.
21. Brigada Móvil, consideración como llamamiento en día libre, a efectos de cómputo índices correctores, del trabajo realizado el lunes tras noche de retén.
22. Incorporación al ámbito de la Ertzaintza de los permisos contenidos en el acuerdo de Mesa General de la Administración de la CAPV, con adaptación a las problemáticas específicas de la Ertzaintza. El derecho al disfrute en el año 2010 de un permiso por asuntos particulares de tres días, cuya duración queda cuantificada en 22 horas y 30 minutos y de seis días en el año 2011, cuya duración queda cuantificada en 45 horas.
23. Previsión de una sección específica destinada a medidas de conciliación de la vida familiar, personal y laboral, con mejoras para supuestos de embarazo y lactancia natural.
24. Incorporación del permiso por antigüedad, que ya viene aplicándose y que se creó en el EBEP, con procedimiento para solicitud y resolución.
25. Acuerdo sobre vestuario uniformado, incluyendo chaleco antibalas interno.
26. Creación de una Comisión Técnica de composición mixta para formular una propuesta en materia de 2ª actividad.



27. Incorporación de Acuerdos de la Comisión Paritaria del acuerdo vigente.
28. En materia de prevención de riesgos laborales, compendio propuesta de Decreto para regulación normas de prevención de riesgos laborales en la actividad de la Ertzaintza y del servicio de prevención del Departamento de Interior y de estudio de propuestas de modificación del protocolo existente en materia de acoso moral en el Ertzaintza, y fomento de la participación en las campañas de reconocimientos médicos voluntarios.

Mejoras de gestión:

29. Creación de una Comisión para el estudio de medidas para la disminución del absentismo.
30. Previsión de compensaciones para supuestos de cambios de turno y modificación horarios de entrada y salida, manteniendo mínima duración turno, en el régimen de turnos de seguridad ciudadana.
31. Modificación procedimiento para el disfrute de horas en exceso, introduciendo mayor concreción y obligación de fijación fechas disfrute por parte de Jefaturas, cuando el interesado no solicita en plazo.
32. Vacaciones: mayor rigor en el procedimiento y obligación de fijación de vacaciones en plazo. Las Jefaturas deberán asignar fechas cuando el interesado no cumpla el plazo. Aclaración del orden de preferencia para concesión de vacaciones.
33. Creación de una Comisión para el estudio de cuestiones relacionadas con el estatuto profesional del ertzaina.

Derechos sindicales:

34. Reconocimiento del mantenimiento del derecho al cobro de los complementos retributivos al personal que disfrute crédito horario sindical.
35. Posibilidad que quienes no sean ni representantes ni delegados de la LPPV, puedan disfrutar de crédito horario sindical, de forma excepcional, una vez al año, con ocasión de congreso del sindicato, dentro del crédito mensual.



HERRIZAINGO SAILA
Administrazio eta Zerbitzuen
Salburuordetza
Giza Baliabideen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Viceconsejería de Administración
y Servicios
Dirección de Recursos Humanos

Euskaldunización:

36. En euskera, posibilidad por una sola vez por ertzaina, de compensación de ayuda de realizar un curso por una sola vez, en caso de asistencia en más del 80%, por un importe del 50% importe de la matrícula. Actualmente solamente se compensa el pago de una matrícula por cada curso.
37. Compromiso presentación en el plazo de 8 meses de una propuesta de plan de normalización y uso de euskera en la Ertzaíntza.